

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 395 -2024-GM-A/MPMN**

Moquegua,

**VISTOS,**

Informe Legal N° 1676-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0630-2024-GSC/GM/MPMN, Informe Final de Instrucción N° 001-2024-RMRG-SGAC-GSC-GM/MPMN, Escrito con Sumilla “DESCARGOS Y/O RECONSIDERACIÓN”, Carta N° 405-2024-SGC-GM/MPMN, Informe Legal N° 25-2024-GYUA-AL-SGAC-GSC-GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, mediante Informe N° 25-2024-GYCA-AL-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 26 de setiembre del 2024, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, hace de conocimiento que con fecha 28 de setiembre del 2024, se realizó una Constatación del Puesto N° 01 (ex posta), en la cual se pudo verificar que estaba conduciendo el puesto la persona de Lizabeth Joselin ramos Yanos, quien manifestó ser trabajadora de la librería la flaquita, la misma que exhibió una copia de AUTORIZACIÓN DE USO a nombre de Braddly Edber Chicalla Zegarra, la mencionada autorización tenía fecha de vigencia del 01 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2022, es decir, la autorización ya no estaba vigente. Se atribuye al administrado el haber transgredido los literales b), d; y; f; del artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 018-2003-MUNIMOQ, ya que cedido el puesto comercial a la Librería La Flaquita (tienda 11), al no estar al día en el pago de su derecho de conducción, ya que debe a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la cantidad de S/ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) y; por haber hecho modificaciones en el puesto al haber retirado una estructura de vidrio y fierro.

Con Carta N° 405-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 27 de setiembre del 2024, la Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, hace de conocimiento del administrado Braddly Edber Chicalla Zegarra, sobre el inicio del procedimiento de Reversión del Puesto N° 01 Comité 08 (Ex Posta de Salud), dándole a conocer las infracciones, habiendo inobservado lo estipulado en la Autorización de Uso; concediéndosele el plazo de Cinco (05) para que formule sus descargos.



**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Con la Cédula de Notificación N° 001-2024-SGAC/MPMN, se notifica la Carta N° 405-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN, al administrado Braddly Edber Chicalla Zegarra.

Mediante escrito con sumilla "DESCARGOS Y/O RECONSIDERACIÓN" de fecha cierta 11 de octubre del 2023, contenido en el expediente E2445101, el administrado Braddly Edber Chicalla Zegarra, en su fundamento 3 indica que no le ha sido notificada ninguna infracción.

Informe Final de Instrucción N° 001-2024-RMRG-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 22 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, concluye que el Sr. Braddly Edber Chicalla Zegarra, "(...) VULNERÓ lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 18-2003-MUNIMOQ, que aprueba el Reglamento del Mercado de Moquegua, asimismo, lo dispuesto en la Autorización del Uso expedida, por la comisión de un concurso de infracciones causales de reversión de puesto, por lo que se propone sancionar con la reversión del puesto asignado"

Con el Informe N° 0630-2024-GSC/GM/MPN de fecha 30 de octubre del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa a la Gerencia Municipal sobre el Informe Final de Instrucción seguido contra Braddly Edber Chicalla Zegarra y que se abstiene de emitir la Sanción Administrativa al haber actuado en la fase instructora y consecuentemente no puede actuar en la fase sancionadora como órgano sancionador, por lo que recomienda que el expediente administrativo sea derivado a otra instancia de igual jerarquía, para su evaluación y análisis.

Que, mediante Informe N° 1654-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone lo siguiente:

"(...)

- 3.1 Que, conforme se desprende del Informe N° 0630-2024-GCS/GM/MPMN de fecha 30 de octubre del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala en su punto quinto "Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0258-2024-A/MPMN de fecha 03 de mayo del 2024, Se Resuelve, Designar al Ing. Robert Martín Rodríguez García como Gerente de Servicios a la Ciudad. Asimismo, con fecha 31 de mayo del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0286-2024-A/MPMN, Resuelve ENCARGAR al Ing. Robert Martín Rodríguez García la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización en adición a sus funciones que viene cumpliendo como Gerente de Servicios a la ciudad"; señala que al haber emitido documentos en primera instancia respecto del procedimiento seguido contra el administrado BRADDLY EDBER CHICALLA ZEGARRA, debe admitirse su abstención para emitir nuevo pronunciamiento como órgano sancionador.
- 3.2 Con la Carta N° 405-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 27 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, encargada al Ing. Robert M. Rodríguez García, al haber puesto de conocimiento de Don Braddly Edber Chicalla Zegarra, que habría incurrido en infracciones previstas en los artículos 54, 68 y 71 del Reglamento de Funcionamiento de Mercado de Abastos, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 18-2003-MUNIMOQ; hace entender que dicho funcionario encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, que a la vez es Gerente de Servicios a la Ciudad, ya manifestó su parecer sobre el asunto.
- 3.3 Del expediente administrativo, se desprende que el Ingeniero Robert Martín Rodríguez García, efectivamente viene ejerciendo como Gerente de Servicios a la Ciudad y a la vez se le ha encargado la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización, y en esta última emitió documentos correspondientes a la fase instructora en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el administrado BRADDLY



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

EDBER CHICALLA ZEGARRA, manifestando previamente su parecer sobre el asunto, razón por la cual no podría actuar en la fase sancionadora, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444, al haberse pronunciado anteriormente sobre la responsabilidad administrativa recaída en el administrado BRADDLY EDBER CHICALLA ZEGARRA; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90 de la indicada Ley N° 27444, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe remitirse el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que tiene la misma jerarquía, para que emita su pronunciamiento y definirá la situación jurídica del antes indicado administrado, máxime cuando en dicha Gerencia también se tramita procedimientos administrativos sancionadores.”

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el requerimiento de abstención, peticionado por el Ing. Robert Martín Rodríguez García, en su condición de Gerente de Servicios a la Ciudad, al haber emitido documentos correspondientes a la fase instructora en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el administrado BRADDLY EDBER CHICALLA ZEGARRA, manifestando previamente su parecer sobre el asunto, razón por la cual no podría actuar en la fase sancionadora, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DESIGNA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para que continúe conociendo el procedimiento administrativo sancionador en su fase sancionadora, seguido contra el administrado BRADDLY EDBER CHICALLA ZEGARRA.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE NOTIFIQUE** con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL